



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No: 20171300017951

Fecha: 11-09-2017

Señor:

**LEONARDO ANTONIO GUTIERREZ URIBE**  
Carrera 16A 163A 41 INTERIOR 4 APTO 407  
**lagutierrezu@gmail.com**  
**leonardogutierrez@ipse.gov.co**  
Bogotá

**ASUNTO:** Notificación Por aviso.

Con el fin de dar aplicación al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", comedidamente le remito el acto administrativo por medio del cual SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR a fin de que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de esta comunicación proceda a presentar los alegatos correspondientes contra el AUTO en mención.

Ahora bien, conforme lo contenido en los artículos 21 y 67 de la Ley 527 de 1996 le informo del deber procesal de señalar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones y de informar cualquier cambio de ella. La omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. Así mismo, se le notificara al correo electrónico y/o fax registrado en su hoja de vida, las decisiones que le deban ser notificadas personalmente o comunicadas, **para lo cual es necesario que previamente y por escrito, acepte ser notificado de esta manera.**

Atentamente,

  
**LARRY GONZALEZ BLANCO**  
Secretario General

## AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR

DEPENDENCIA	Secretaria General
INVESTIGADO	Leonardo Antonio Gutierrez Uribe
ASUNTO	Auto por medio del cual se corre traslado para alegar (Párrafo segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

### EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS-IPSE

En uso de sus atribuciones legales, en especial las consagradas en el numeral 2. Del artículo 13 del Decreto 257 de 2004, "2. *Coordinar y programar las actividades de administración de personal, seguridad industrial y relaciones laborales del personal, de acuerdo con las políticas de la entidad y las normas legales vigentes establecidas sobre la materia,*" en concordancia con el artículo 127 y 126 del Decreto 1950 de 1973 por el cual se reglamentan los Decretos- Leyes 2400 y 3074 de 1968, el literal i del artículo 41 de la Ley 909 de 2004 "Causales de retiro del Servicio. El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos: (...) i) por declaratoria de vacancia de empleo en el caso de abandono del mismo (...)", el título III capítulo I de la Ley 1437 de 2011 y otras normas sobre administración del personal civil: Comprobado cualquiera de los hechos de que trata el artículo anterior, la autoridad nominadora declarará la vacancia del empleo, previos los procedimientos legales.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución IPSE No. 20161300022835 de fecha 22 de agosto de 2016, se ordenó la apertura de proceso administrativo de vacancia del empleo Técnico Administrativo Código 3124 Grado 18 del Instituto De Planificación y Promoción De Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE actualmente en cabeza del funcionario LEONARDO ANTONIO GUTIERREZ URIBE, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.352 nombrado en periodo de prueba con Resolución IPSE 20131300004345; por abandono del mismo.

Que de acuerdo a solicitud presentada en memorando IPSE 20161320127853 de fecha 18 de agosto de 2016, se dejó inscrito en acto administrativo de apertura antes mencionado, a la Doctora JEINY MORENO OCHOA como *Abogada Comisionada – Secretaria General*, a fin de que de conformidad a lo contemplado en el TÍTULO III. CAPÍTULO I. artículo 34 y S.S de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (reglas para el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL), practique pruebas de más a que haya lugar.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo segundo de la mentada Resolución, en

concordancia con lo contemplado en párrafo primero del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo<sup>1</sup>, inicialmente se practicaron las siguientes pruebas y como consecuencia las siguientes actuaciones procesales, de manera cronológica:

1. En cumplimiento al numeral 5 Ibidem, de la citada resolución el 24 de agosto de 2016 se realizó impresión de COLPENSIONES y FOSYGA, documentos que fueron debidamente adjuntados.
2. Con ocasión de notificar personalmente al funcionario LEONARDO ANTONIO GUTIERREZ URIBE identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.352, el proveído de apertura ya mencionado; el 25 de agosto de 2016, con radicado IPSE No. 2016130012461, se envió citación (Oficio radicado IPSE 20161300124611 de fecha 25 de agosto de 2016) a la Dirección de residencia Carrera 16<sup>a</sup> No. 163<sup>a</sup>-41 Interior 4 Apto 407, a fin de notificar de la Resolución 20161300022835 de fecha 22 de agosto de 2016, indicándose que dentro de un término de cinco (5) días hábiles de conformidad a lo contemplado en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, compareciera a este Despacho – Secretaria General del IPSE, de igual manera rindiera versión libre. Concomitante a lo anterior se le envió correo electrónico lagutierrezu@gmail.com.
  - 2.1 La anterior citación, de conformidad con la prueba de entrega del servicio de mensajería SERVIENTREGA fue recibida por el Señor John Jiménez identificado con C.C. 1007278044, corroborándose que allí reside el citado LEONARDO ANTONIO GUTIERREZ URIBE; quién no compareció, no presentó excusa de ausencia y en general guardó silencio.
  - 2.2 Como consecuencia de lo anterior, pasados cinco (5) días hábiles, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 68 del Código Contencioso Administrativo, el 13 de septiembre de 2016, se procedió a realizar notificación por aviso, para lo cual se expidió comunicación Oficio radicado IPSE 20161300150011 de fecha 27 de septiembre de 2016 (enviado también al correo electrónico lagutierrezu@gmail.com); como también publicación en un lugar visible (cartelera) del IPSE, con fecha de desfijación del 20 de septiembre de 2016; y publicación en la página web de la Entidad con fecha 13 de septiembre de 2016.
  - 2.3 Aun así y ante la imposibilidad de notificar al Señor LEONARDO ANTONIO GUTIERREZ URIBE identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.553.352 en calidad de Técnico en calidad de Técnico Administrativo Código 3124 grado 18 adscrito a la planta de personal del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No interconectadas - IPSE, por todos y cada uno de los mecanismos antes descritos, en aplicación a lo contenido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011; el 22 de septiembre de 2016, se procedió a realizar publicación en la página web y nuevamente en cartelera, con fecha de desfijación del 27 de septiembre de 2016.
3. Mediante radicado IPSE No. 20161300125691 de fecha 26 de agosto de 2016, se requirió a COMPENSAR EPS, solicitando se informara:

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 48. PERÍODO PROBATORIO.** Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

- "(...) Si el señor GUTIRREZ URIBE, ha recibido atención médica a través de sus IPS y si se ha tramitado incapacidad alguna a su favor durante el periodo comprendido entre el 13 de abril de 2016 a la fecha.
- De ser afirmativo el numeral anterior, informar los periodos de incapacidad otorgados remitiendo copia de los mismos."

3.1 Solicitud que fue reiterada mediante radicado IPSE No. 20161300164811 de fecha 18 de octubre de 2016.

3.2 A fin de conseguir respuesta a lo solicitado mediante radicado IPSE No. 20161300180611 de fecha 08 de noviembre de 2016, se presentó acción de tutela en contra de COMPENSAR EPS, con fecha de recibí del 9 de noviembre de 2016; siendo tramitada y admitida por el Juzgado 28 Penal Municipal de Bogotá (radicado IPSE No. 20161330191472 de fecha 18 de noviembre de 2016).

3.3 COMPENSAR EPS mediante oficio con radicado IPSE No. 20161330192412 de fecha 21 de noviembre de 2016, informa que: "(...)"

Con atento saludo, damos respuesta al documento de la referencia, radicado a través de nuestras oficinas en relación con su solicitud de información del trabajador LEONARDO ANTONIO GUTIERREZ URIBE identificado con CC 79.563.362. Cordialmente nos permitimos informarle que verificada nuestra base de datos evidenciamos las siguientes citas:

Tipo Servicio HCL	Descripción CUPS	Entidad	Profesional	Fecha
CONSULTA	PSIQUIATRIA	CLINICA DE LA PAZ	CARLOS ANDRES GOMEZ	14/07/2016 9:40 A.M.
CONSULTA	PSIQUIATRIA	CLINICA DE LA PAZ	CARLOS ANDRES GOMEZ	02/08/2016 7:00 A.M.
CONSULTA	PSIQUIATRIA	CLINICA DE LA PAZ	ELIZABETH DEL.	27/10/2016 5:00P.M.
CONSULTA	CONSULTA NO PROGRAMADA DE MEDICINA GENERAL	JAVESALUD IPS	LADY JOHANACAMACHO	12/04/2016 11:45:33 a.m.
CONSULTA	CONSULTA NO PROGRAMADA DE MEDICINA GENERAL	JAVESALUD IPS	MARITZA VARGAS	07/04/2016 11:30:43 a.m.
CONSULTA	CONSULTA NO PROGRAMADA DE MEDICINA GENERAL	JAVESALUD IPS	LAURA PAOLAGALARZA	28/03/2016 01:53:19 p.m.
CONSULTA	CONSULTA NO PROGRAMADA DE MEDICINA GENERAL	JAVESALUD IPS	JULIETTE VANNESSA VILLAMIL	22/03/2016 04:42:50 p.m.
CONSULTA	CONSULTA NO PROGRAMADA DE MEDICINA GENERAL	JAVESALUD IPS	JULIETTE VANNESSA VILLAMIL	18/03/2016 03:09:19 p.m.
CONSULTA	CONSULTA NO PROGRAMADA DE MEDICINA GENERAL	JAVESALUD IPS	LAURA PAOLAGALARZA	15/03/2016 04:32:28 p.m.

Con relación a las incapacidades generadas le indicamos que al validar en nuestra base de datos evidenciamos las siguientes incapacidades:

Numero Documento	Numero Incapacidad	Estado	Mo Incapacid	Fecha Inicio	Fecha Fin	Es Prorroga	As Incapacidades	Acumulad	Dias Pagados	IBC	Por Incapacida	Valor Total
79553352	2009556	C	EG	20160218	20160220	N	3	3	1	2252000	50045	50045
79553352	11139089	C	EG	20160210	20160212	S	3	29	3	4022000	268133	268133
79553352	11135800	C	EG	20160205	20160205	S	1	26	1	4022000	89378	89378
79553352	11133606	C	EG	20160202	20160204	S	3	25	3	4022000	258133	258133
79553352	11117378	C	EG	20160104	20160108	S	5	17	5	4022000	446889	446889

- La expedición de las incapacidades temporales, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 2266 de 1998, el médico tratante es el único competente para otorgar estos certificados; por lo tanto, el trabajador está en la obligación de presentar el soporte directamente al empleador.
- En consecuencia, el empleador por medio del formato FOR-HYR 0003, radica los soportes correspondientes en los Puntos de Atención Integral en cumplimiento de los procedimientos internos de la EPS, para con ello poder brindarle oportunidad en la respuesta y por ende en el reconocimiento económico.

3.4 Mediante radicado IPSE No. 20161300125691 de fecha 26 de agosto de 2016, se requirió a COMPENSAR EPS, solicitando se informara:

1. Si de la atención médica recibida por el señor GUTIERREZ URIBE, por concepto de Psiquiatría, los días 14/07/2016, 02/08/2016, 27/10/2016, atendidas por los profesionales Carlos Andrés Gómez y Elizabeth Del, se han originado incapacidades.
2. Si, a la fecha el señor GUTIERREZ URIBE, se encuentra recibiendo tratamiento psiquiátrico y si este tratamiento genera imposibilidad de laborar.
3. De ser afirmativo los numerales anteriores, favor informar los periodos de incapacidad otorgados remitiendo copia de los mismos, y certificación médica donde se constate su imposibilidad para laborar, si ello hubiere lugar.

3.5 COMPENSAR EPS mediante oficio radicado IPSE No. 20171330013812 de fecha 19 de abril de 2017, informa que "(...)"

Según solicitud, se, realizó el análisis de la historia clínica encontrando que el paciente ha tenido tres consultas de control en el año 2016,

- El 12-04-2016 en el cual se evidenció que el paciente no consumió la medicación por un mes, presentando síntomas de predominio ansioso por lo que se reajusta terapia farmacológica, a su vez no se evidencia elaboración de incapacidad.
- El 02-08-2016 en la cual se evidenció evolución oscilante, pero mantiene igual la terapia farmacológica y tampoco se evidencia la emisión de incapacidad.
- El 27-10-2016 en la cual se evidenció, no respuesta adecuada a tratamiento farmacológico por lo que se realiza cambio y, como en las valoraciones anteriores no se evidencia que se generó incapacidad.

Se valida que el paciente ha tenido adecuada oportunidad en las valoraciones, el manejo está dado bajo las guías de manejo conocidas para la patología que presenta el paciente.

En cuanto las incapacidades, nos permitimos informar que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 2266 de 1998, el médico tratante es el único competente para expedir certificados de incapacidad temporal con base en el estado de salud del paciente, si no existe incapacidad, el trabajador debe reintegrarse a laborar y no hay lugar a reconocimiento de las mismas.

De acuerdo con lo anterior confirmamos que no encontramos incapacidades radicadas con fecha de inicio posterior al 11 de marzo de 2016. Para el estudio de reconocimiento económico correspondiente, las incapacidades deben ser radicadas, en cualquier Punto de Atención Integral PAI

4. Mediante radicado IPSE No. 20161300125671 de fecha 26 de agosto de 2016, se requirió a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, a fin de informar lo siguientes: "(...) De las Personas que a continuación se relacionan, cual es la dirección de notificación fiscal que a parecer registrada en la base de datos de la DIAN.

Nombre	C.C
Leyla Uribe de Gutiérrez	28.811.474
Antonio María Gutiérrez Rojas	17.031.035
Sandra Patricia Portilla Egas	66.929.536
Sabrina Eastman	52.267.754

Cabe aclarar que la siguiente información se solicita con ocasión a un proceso administrativo, dado que las personas que anteriormente se enuncian, tienen relacionan filial con el investigado. (...)"

- 4.1 La DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, vía E-Mail del 16 de septiembre de 2016, suministro la información necesaria (dirección de residencia) de los familiares del Señor LEONARDO ANTONIO GUTIERREZ URIBE para así expedir las respectivas comunicaciones.
5. Mediante radicado IPSE No. 20161300125701 de fecha 26 de agosto de 2016, se requirió a Davivienda S.A., a fin de establecer si la cuenta corriente No.450260005522, la cual en la historia laboral del señor GUTIÉRREZ URIBE, se encontraba autorizada para consignación de nómina había generado movimientos, entre el periodo comprendido desde el 13 de abril de 2016 a la fecha, solicitud la cual fue reiterada mediante Radicado IPSE No. 20161300165011 de fecha 18 de octubre de 2016.
- 5.1 Davivienda S.A. mediante oficio con radicado IPSE No. 20161330176772 de fecha 01 de noviembre de 2016 informa que: "(...) previa validación a través de nuestro sistema de información evidenciamos que el señor Leonardo Antonio Gutiérrez Uribe, identificado con Cedula de Ciudadanía NO. 79.553.352 a la fecha se encuentra titular de las siguientes cuenta corriente la cual se encuentra vigente (...)", remitiendo los extractos desde el mes de abril a septiembre de 2016.
6. Mediante memorando No. 20161300135413 de fecha 30 de agosto de 2016 se solicitó al Grupo de Talento Humano la hoja de vida del funcionario LEONARDO ANTONIO GUTIERREZ URIBE identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.553.352352 en calidad de Técnico en calidad de Técnico Administrativo Código 3124 grado 18 adscrito a la planta de personal del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No interconectadas – IPSE, adjuntándose copia de la misma; entre otros aspectos, con el fin a obtener información de ubicación de los familiares para practicar la debida declaración juramentada y así ser tenida como prueba dentro del proceso administrativo.
7. Mediante memorandos IPSE No. 20161300134613, Oficio 20161300128611, 20161300134633, 20161300134623 de fecha 30 de agosto de 2016, se citaron a los

funcionarios de Recursos Físicos, (Jairo Chitiva, Jorge Dávila, Silvia Sánchez y John Jairo Gómez, respectivamente), en calidad de compañeros de trabajo (área) del funcionario, con quienes se desarrollaron diligencias del 5 y 8 de septiembre de 2016; con destino a que se informara como era la condición de salud y psicológica del investigado, quienes al igual que el padre del funcionario manifestaron, que el funcionario siempre reflejo buen estado de ánimo y salud, pues se caracterizaba por ser una persona muy alegre y sociable.

8. Mediante radicado IPSE No. 20161300130611 de fecha 01 de septiembre de 2016, se solicitó concepto a la Superintendencia de Salud a fin de establecer:  
*"Si el formato DGF-05-V1 FORMULA MEDICA CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ del 15-02-2016, pese a las formalidades propias de cada documento, se puede o no interpretar como una incapacidad, aun cuando esta no tiene ni el formato ni periodo de finalización, sin embargo si se consignó por parte del médico tratante lo siguiente:  
"Certifico que el paciente mencionado ingresa hoy al programa de Clínica Día de la Institución por la cual desde hoy está incapacitado. Esta incapacidad la daré al egreso dado que en el momento no hay fecha de finalización. Duración aprox. del programa: 1-2 sem." (Resaltado fuera de texto)." Subrayo fuera de Texto.*
  - 8.1 Concepto que fue reiterado con radicado IPSE No. 20161300165021 de fechas 18 de octubre de 2016.
  - 8.2 La Superintendencia de Salud mediante oficio 2-2016-116719 del 25 de noviembre de 2016 (radicado IPSE No. 20161330201612 de fecha 29 de noviembre de 2016), informó:  
*"Dadas las condiciones precedentes, de manera atenta nos permitimos informar que esta Superintendencia no cuenta con las facultades? normativas para conocer del referido asunto, toda vez que si bien es cierto que los certificados médicos de incapacidad deben contener un mínimo de datos, la entidad competente, para determinar si el documento DGF -05-Vi corresponde o no a una incapacidad medica es la Institución Prestadora de Salud es decir la clínica CLINICA NUESTRA SENORA DE LA PAZ y la Entidad Promotora de Salud -. COMPENSAR, corroborando con el profesional que expidió dicha certificación, es por ello que mediante el NURC 2-2016-107772 esta Dirección le informó que su petición había sido trasladada a las aludidas entidades con la finalidad de que corroboren los hechos expuestos por usted, en consecuencia COMPENSAR EPS se pronunció al respecto mediante el NURC 1-2016-164505 el cuál se procederá a enviarle, en un (01) folio."*
9. Con ocasión a lo solicitado en memorando 20161300145623 de fecha 13 de septiembre de 2016, según constancia secretarial de fecha 19 de octubre de 2016, mediante auto de fecha 04 de octubre de 2016, proferido dentro del proceso disciplinario No. 021-2015, contra el señor LEONARDO GUTIÉRREZ URIBE, se hizo el traslado de varias pruebas practicadas dentro del mismo a fin de ser tenidas en cuenta en el marco del proceso administrativo:
  1. 20151330062742 F. 1-4 c.o: Soportes Atención Médica realizada el día 10 de junio de 2015, FUNDACIÓN CARDIO INFANTIL. No es incapacidad.
  2. 20151330073952 F. 5-10 c.o.: Soporte de ausencia día 7 de julio de 2015. No es incapacidad.
  3. 20151330083472 F. 11-13 c.o. Incapacidad médica por los días 27 al 28 de julio de 2015.

4. 20151330085642 F. 14 c.o.: 29 de julio de 2015. "El día de ayer me fue imposible desplazarme al servicio médico debido al malestar y la dificultad de tomar un taxi". No es incapacidad.
5. 20151330098812 F. 15 c.o.: Incapacidad médica por los días 30 al 31 de julio de 2015.
6. 20151330098812 F. 16 c.o.: Incapacidad médica por los días 24 al 25 de agosto de 2015.
7. 20151330100212 F. 17-19 c.o.: Incapacidad médica por los días 27 al 28 de julio de 2015.
8. 20151330122052 F. 20-22 c.o.: Menciona reposo durante el día 30 de septiembre de 2015 sin mediar atención médica. Incapacidad médica por los días 01 al 03 de octubre de 2015.
9. 20151320126143 F. 23 c.o. Memorando de comunicación de Vacaciones. Reintegro el 27 de octubre de 2015.
10. 20151330144882 E. 26-28 Vto. c.o.: Incapacidad médica por los días 18 al 20 de noviembre de 2015.
11. 20151330147092 F. 29 c.o.: Incapacidad médica por los días 23 al 24 de noviembre de 2015.
12. 20151330148222 F. 30 Vto. c.o.: Incapacidad médica por los días 25 al 27 de noviembre de 2015.
13. 20151330149922 F. 31-32 c.o.: Incapacidad médica por los días 30 de noviembre al 2 de diciembre de 2015.
14. 20151330152622 F. 32 Vto. c.o.: Incapacidad médica por los días 3 al 4 de diciembre de 2015.
15. 20151330154012 F. 33 c.o.: Incapacidad médica por los días 7 al 10 de diciembre de 2015.
16. 20151330156772 F. 49 Vto. c.o.: Incapacidad médica por los días 15 al 17 de diciembre de 2015.
17. 20151330160642 F. 55 Vto. c.o.: Incapacidad médica por los días 18 de diciembre de 2015.
18. 20161330000262 F. 57-60 Vto. c.o.: Incapacidad médica por los días 22 al 26 de diciembre de 2015.
19. 20161330000282 F. 61 Vto. c.o.: Incapacidad médica por los días 29 al 31 de diciembre de 2015.
20. 20161330000812 F. 82 Vto. c.o.: Incapacidad médica por los días 04 al 08 de enero de 2016.
21. 20161330003072 F. 97 Vto. c.o.: NO SE PUEDE ESTABLECER FECHA DE INICIO DE LA INCAPACIDAD. Fecha de finalización 20 de enero de 2016.
22. 20161330006842 FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL F. 140 c.o.
23. 20161330007312 CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ F. 141-143 c.o.
24. 201613300008612 CRUZ ROJA COLOMBIANA F. 145 c.o.
25. 201613300084442 F. 146 Vto. c.o.: Incapacidad médica por los días 21 al 22 de enero de 2016.
26. 201613300009462 F. 147 Vto. c.o.: Incapacidad médica por los días 27 al 31 de enero de 2016.
27. 201613300011542 F. 148 Vto. c.o.: Incapacidad médica por los días 02 al 04 de febrero de 2016.
28. 20161330013452 SUPERINTENDENCIA DE SALUD F. 149-151 Vto. c.o.
29. 20161330014842 COMPENSAR F. 152-155 c.o.
30. 20161330014442 F. 156-1 62 Vto. c.o.: Incapacidad médica por los días 05 al 05 de



- febrero de 2016.
31. 20161330014432 F. 163 Vto. c.o.: Incapacidad médica por los días 10 al 12 de febrero de 2016.
  32. 20161330016032 F. 164-165 Vto. c.o.: Incapacidad médica por los días 11 al 12 de febrero de 2016.
  33. 20161330018532 F. 166-167 Vto. c.o.: 15 de febrero de 2016. "Remito imagen incapacidad generada por la EPS en el servicio médico de la Clínica La Paz" Incapacidad médica por los días 18 al 20 de febrero de 2016.
  34. 20161330020492 F. 168-169 Vto. c.o.: Incapacidad médica por los días 11 al 12 de febrero de 2016.
  35. 20161330025952 JAVESALUD F. 170 c.o.
  36. 20161330034012 F. 171-174 Vto. c.o.: Incapacidad médica por los días 03 al 04 de marzo de 2016.
  37. 201613300401 02 COMPENSAR F. 175-1 77 c.o.
  38. 20161330046432 F. 178-181 Vto. c.o.: Incapacidad médica por los días 29 al 30 de marzo de 2016. Incapacidad médica por los días 07 al 08 de abril de 2016. Ecografía renal y vías biliares 7 de abril de 2016 Cruz Roja Colombiana. Incapacidad médica por los días 12 al 13 de abril de 2016. Asistencia 12 de abril de 2016 a la Clínica Nuestra Señora de la Paz.
  39. BIOMETRICO F. 188 Vto. 189-191 c.o.
  40. 20161320007503 TALENTO HUMANO IPSE E. 192 Vto. c.o.
  41. 20161380071223 COORDINACION SGSST F. 197-220 c.o.
  42. 20161320085413 SECRETARIA GENERAL A OAJ F. 221 Vto. c.o.
  43. 20161100100823 OAJ E. 222-229 c.o.
  44. 20161330122652 CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ F. 231-232 c.o.
  45. Antecedentes disciplinarios del 24-08-2016 F. 233 c.o.
  46. 20161300126463 Unidad de Control Interno Disciplinario a OAJ F. 239 Vto. c.o.
  47. 20161330128212 Respuesta mesa de trabajo COMPENSAR F. 246-248 Vto. c. o.
  48. 20161320129153 TALENTO HUMANO F. 249 Vto. c.o.
  49. 20161380130283 LIDER DE PROCESO DE GSST&BS F. 255 c.o.
  50. Acta de Visita especial F. 263-267 Vto. c.o.
10. Mediante radicado IPSE No. 20161300145611 de fecha 21 de septiembre 2016, se citó a la Señora EASTMAN GRANADA SABRINA; con quien no se desarrolló diligencia.
11. Mediante radicado IPSE No. 20161300145621 de fecha 21 de septiembre 2016, se citó al Señor ANTONIO MARIA GUTIÉRREZ, padre del funcionario, con quien se desarrolló diligencia el 3 de octubre de 2016, dándosele a conocer el contenido del artículo 33 de la C.P, que establece: "*Artículo 33. Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.*", y del artículo 442 del C.P "*El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.*".
12. Mediante radicado IPSE No. 20161300145631 de fecha 21 de septiembre de 2017, se citó a la señora LEYLA URIBE DE GUTIÉRREZ, madre del funcionario, citación recibida el 23/09/2016, con quien no se desarrolló diligencia.
13. Mediante radicados IPSE No. 20161300145641 de fecha 21 de septiembre de 2016 y

20161300165051 de fecha 18 de octubre de 2016, se citó a la Señora SANDRA PATRICIA PORTILLA; en respuesta mediante comunicado de fecha 31 de octubre de 2016, presento excusa por inasistencia toda vez que a la fecha no ostenta una relación marital con el funcionario por encontrarse separados de cuerpos desde hace seis (6) años, desconociendo el estado actual de su situación.

14. Mediante Oficio radicado IPSE 20161330205832 de fecha 4 de diciembre de 2016 el funcionario LEONARDO ANTONIO GUTIERREZ URIBE presenta renuncia al cargo de Técnico Administrativo Código 3124 Grado 18 perteneciente a la planta global del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE

15. Mediante radicado IPSE No. 20171300007631 de fecha 26 de abril de 2017, se solicitó concepto al Departamento Administrativo de la Función Pública a fin de establecer:

"a) Es Obligatorio la designación por parte de esta Secretaria de un Defensor de Oficio, para dar continuidad al proceso administrativo de Retiro de Servicio por abandono de cargo.

b) De ser obligatorio la designación del Defensor de Oficio favor indicar cuál es el fundamento legal y el procedimiento para ello.

c) De no ser obligatorio, esta Secretaria puede emitir fallo con las pruebas ya practicadas sin que exista una vulneración al debido proceso, que le asiste al investigado?"

15.1. El Departamento Administrativo de la Función Pública mediante oficio 201716000127331 del 2 de junio de 2017 con (radicado IPSE No. 2017130020452 de fecha 31 de octubre de 2017, dio respuesta.

15.2. Concomitante a lo anterior, se profirió auto por medio del cual se realizaron las respectivas designaciones de Abogado de Oficio, sin éxito de posesión.

16. En alcance a los radicados IPSE mencionados<sup>2</sup> en acto administrativo de apertura, Resolución IPSE 20161300022835 de fecha 22 de agosto de 2016, se anexaron los siguientes documentos, en pertenencia y conducencia, afines al presente proceso:

20161330122652,	20161330124682,	20161100100823,	20161320085413,
20161320129013,	20161320129053,	20161100131413,	20161320158073,
20161100164433,	20161320160611,	20161330201412,	20161320065616,
20161300035625,	20161300035615,	20161300039215,	20161320234233,
20161320217693,	20161320210393,	20161320185633,	20161330205832,
20171320005993,	20171320010623,	20171320015213,	20171320018813,
20171320024393,			

<sup>2</sup> Correo electrónico de fecha 06/01/2016 dirigido a COMEPNSAR, 20161320001211, 20161320025411, 20161320063411, 20161320028061, 20161320063221, 20161300019611, 20161330034212, 20161320042411, 20161330057052, 20161320062231, 20161330063512, 20161320067611, 20161330084412, 20161330070032, 20161330058412, 20161320064211, 20161320057633, 20161330075613, 20161300072061, 20161330109252, 20161300072031, 20161300072021, 20161330088652, 20161300072011, 20161320087013, 20161000096421, 20161300104231, 20161300104901.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 42 y párrafo segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: "Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.", el SECRETARIO GENERAL del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No interconectadas - IPSE,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar que el expediente donde se contiene el proceso administrativo de vacancia del empleo Técnico Administrativo Código 3124 Grado 18 del Instituto De Planificación y Promoción De Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE actualmente en cabeza del funcionario LEONARDO ANTONIO GUTIERREZ URIBE, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553, por abandono del mismo, quede a disposición de los sujetos procesales por el término de diez (10) días, con el fin de alegar de conclusión dentro de las presentes diligencias.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido del presente proveído a LEONARDO ANTONIO GUTIERREZ URIBE, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.352 en su condición de Técnico administrativo Código 3124 Grado 18; en los términos señalados en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que cuenta con diez (10) días para presentar los alegatos respectivos a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra la presente decisión no procede recurso con fundamento en lo estipulado en el artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá, 24 de julio de 2017

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**LARRY EDWIN GONZALEZ BLANCO**  
Secretario General

Proyectó:


Jeiny Moreno Ochoa - Abogada Comisionada - Secretaría General

# Notificación Por aviso.

IPSE

lun 11/09/2017 3:40 p.m.

Para: Leonardo Gutierrez <LAGUTIERREZU@gmail.com>; Leonardo Antonio Gutierrez Uribe <leonardogutierrez@ipse.gov.co>;

 1 archivos adjuntos (553 KB)

20171300017951.tif;

# Retransmitido: Notificación Por aviso.

Microsoft Outlook

lun 11/09/2017 3:40 p.m.

Bandeja de entrada

Para: Leonardo Gutierrez <LAGUTIERREZU@gmail.com>;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

Leonardo Gutierrez (LAGUTIERREZU@gmail.com)

Asunto: Notificación Por aviso.

Entregado: Notificación Por aviso.

Microsoft Outlook

lun 11/09/2017 3:40 p.m.

Bandeja de entrada

Para:Leonardó Antonio Gutierrez Uribe <leonardogutierrez@ipse.gov.co>;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

Leonardo Antonio Gutierrez Uribe (leonardogutierrez@ipse.gov.co)

Asunto: Notificación Por aviso.



Servientrega S.A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,  
 Colombia Av Calle 8 No. 34A-11. Atención al usuario:  
 www.servientrega.com. PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

Fecha: 11 / 9 / 2017 15 : 33

Fecha Prog. Entrega: 12 / 9 / 2017



**GUIA No. 281402252**

CÓDIGO SER: SER102912 / SER102912

CL 99 9 A 54 P 14

REMITENTE

**INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENER**  
 Teléfono: 6210433 D.I./NIT: 899999048 Cod. Postal: 110221  
 Cd.: BOGOTA Dpto.: CUNDINAMARCA  
 País: COLOMBIA email: DO\_NOT\_REPLY@COLOMBIACOMPRA.COUPAHOS

DESTINATARIO

<b>BOG 10 N10</b>	<b>DOCUMENTO UNITARIO</b>		<b>PZ: 1</b>
	CIUDAD: <b>BOGOTA</b>		
	<b>CUNDINAMARCA</b>	<b>F.P.:</b>	<b>CREDITO</b>
	<b>NORMAL</b>	<b>M.O.:</b>	<b>TERRESTRE</b>
CRA 16A NO. 163A-41 INTERIOR 4 APTO 407			
Nombre: <b>LEONARDO ANTONIO GUTIERREZ URIBE</b>			
Teléfono: <b>1-6397888</b>		D.I./NIT:	
País: <b>COLOMBIA</b>		Cód. Postal: <b>110131</b>	
email:			
Dice Contener: <b>Documentos</b>			
Obs. para Entrega:			
Vr. Declarado:	\$ 5,000	VOL : 0 / 0 / 0	Peso (kg): 1
Vr. Flete:	\$ 2,685.00	Peso (vol): 0	No. Remisión:
Vr. Sobrefflete:	\$ 0.00	No. Sobreporte:	
Vr. Total:	\$ 2,685.00		
No Ref2:		No. Factura:	
Quién Recibe:		No. Ref1:	

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA			No. NOTIFICACION	
1	2	3	1	/	/	/	
Desconocido			2	/	/	/	
Rehusado				/	/	/	
No reside				/	/	/	
No reclamado			3	/	/	/	
Dirección errada				/	/	/	
Otro (indicar cual)				/	/	/	

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.):

GUIA No. 281402252



FECHA Y HORA DE ENTREGA

20171300007957

Observaciones en la entrega:



REMITENTE

DG-6-CL-IDM-F-68 V.4




**MANIFIESTO CERRADO  
MANIFIESTO DE SALIDA**

no. manifiesto: 00108999990480004000111092017 - 2

fecha manifiesto (dd/mm/aaaa): 11/09/2017

**INFORMACIÓN DE LA MERCANCÍA DESPACHADA**

canal de distribución: ENTREGA A DOMICILIO

#	tiempo de entrega	subproducto	FECHA DEL ENVÍO	CIUDAD/ DEPTO	MODOS TRANSPORTE	TOTAL PIEZA	PESO FÍSICO Kg	VALOR DECLARADO	FORMA PAGO	no. sobreporte	codigo de barras	Vbo
1	NORMAL	Document o Unitario	11/09/2017	BOGOTA / CUNDINA	Terrestre	1	1	5000	Credito		 281402252	

Total Piezas: 1.00 Total Peso Físico: 1.00 Total Valor Declarado: 5,000.00

nota: la información para la facturación corresponderá a la generada por el proceso logístico.

total total piezas: 1.00 total peso físico: total valor

nota: la información para la facturación corresponderá a la generada por el proceso logístico.

observaciones:

Autorizado por el Cliente	Responsable del CEL	Auxiliar de Recolección y Distribución:
nombre _____	nombre _____	Placa Vehículo: _____
c.c. _____	c.c. _____	Fecha y Hora Recogida: _____

*11/09/17*